



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA "LA COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS SECTORES ACADÉMICO Y PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA TÉCNICA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; Y POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. I. MIGUEL ÁNGEL BAQUEDANO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES A EFECTOS DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 ter de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece que la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación tiene entre atribuciones las de coordinar los sistemas de Planeación del Desarrollo Estatal, el de Participación Social, el de Seguimiento y Evaluación del Desempeño y el de Información Estadística y Geográfica de Yucatán, así como también, promover la celebración de convenios y acuerdos con los distintos órdenes de gobierno, así como con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que la manera más eficiente y eficaz para que la Secretaría Técnica logre alcanzar sus objetivos es mediante la creación de sinergias con los sectores público, privado, social y académico.

Que el **Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024** estableció el **objetivo** "8.2.1. Mejorar la calidad del gasto público con base en evidencia rigurosa", para lo cual implementa la **estrategia** "8.2.1.2. Favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño" mediante la **línea de acción** "8.2.1.2.4. Establecer mecanismos de cooperación con organismos nacionales e internacionales para fortalecer la gestión pública".

Que "la Universidad" tiene como visión formar profesionales egresados de nuestra Universidad Marista, capaces de resolver problemas personales, de la familia y de la comunidad; que trabajen con perseverancia, alegría y respeto a la dignidad humana; que tengan una clara actitud de servicio, en especial a los más necesitados; que den testimonio permanente del lema de la Universidad: "Ser para servir"; comprometidos con la construcción de una sociedad más justa, respetuosa, solidaria y responsable.



Que "la Universidad" desde su nacimiento trabaja para promover un desarrollo social y económico que mejore la calidad de vida de las personas y está consciente que dicho desarrollo va de la mano con la conservación de los recursos naturales que son la base para el mismo.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA TÉCNICA**" a través de su representante que:

II.1 El Gobierno del Estado, para el adecuado cumplimiento de sus facultades y de los compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, cuenta con el apoyo de las dependencias centralizadas y paraestatales, dentro de éstas últimas se encuentra la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, tal como lo dispone el artículo 23 bis de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

II.2 Su representada es un órgano descentralizado de la Administración Pública Estatal, constituido por medio del decreto número 320/2015 por el que se modifican el Código de la Administración Pública de Yucatán y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, publicado el dieciséis de diciembre del año 2015 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

II.3 Que para el cumplimiento de su objeto debe ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 23 ter de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, así como las conferidas de acuerdo con las disposiciones jurídicas en materia de planeación del desarrollo.

II.4 Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano por nacimiento, de [REDACTED] de edad, por haber nacido el [REDACTED], y señala como domicilio para efectos del presente convenio el predio ubicado en la calle 20 letra A número 284 letra B, Piso 4, por calle 3 letra C y calle 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, código postal 97204, Mérida, Yucatán, México.

II.5 Que acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán,



Licenciado Mauricio Vila Dosal, el cual fue expedido el uno de octubre del año dos mil dieciocho.

II.6 Que cuenta con facultades suficientes para convenir y contratar en los términos y condiciones del presente instrumento, tal y como se desprende del artículo 23 decies fracciones I, II, III y IX del decreto anteriormente mencionado, y

II.7 Que en atención a que su representada pertenece a la Administración Pública Descentralizada y para los efectos fiscales que correspondan, exhibe el Registro Federal de Contribuyentes STP160101CI4.

II. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su representante que:

II.1 Que es una Asociación Civil constituida conforme a derecho denominada en su origen Centro Marista de Estudios Superiores, A.C., de conformidad con la Escritura Pública No. 120, tomo XV, volumen "D" celebrada el 21 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del [REDACTED], Notario Público [REDACTED]; quedando inscrita a razón de Constitución bajo el No. 3173, partida 1ª, folio 215 del tomo 59, volumen "CH" del libro 7º del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado. Mérida, Yucatán a 29 de mayo de 1996.

II.2.- Que tuvo modificación en su razón social para denominarse Universidad Marista de Mérida, A.C., por acuerdo redactado en el acta de asamblea general extraordinaria formalizado en la Escritura Pública No. 233, tomo XXVII, volumen "B", folio 11, celebrada el 10 de abril de 2003, otorgada ante la fe del [REDACTED], Notario Público [REDACTED], quedando inscrita a razón de protocolización bajo el No. 3173, partida 5ª, folio 188 del tomo 70, volumen "C" del libro 7º del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado. Mérida, Yucatán a 19 de noviembre de 2003.

II.3.- Que su representante legal tiene facultades para suscribir el presente convenio, en base a su nombramiento como Rector y poderes de representación legal, otorgados mediante asamblea general ordinaria formalizada en la Escritura Pública No. 101, tomo 49, volumen "A" folio 35, celebrada el 27 de abril de 2016, otorgada ante la fe del [REDACTED], notario público [REDACTED], quedando inscrita a razón de protocolización bajo el No. 2173 partida 23ª, folio 14, del tomo 110 volumen "A" de registro de Personas Morales de naturaleza civil del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad

Handwritten signature and initials.



Jurídica Patrimonial de Yucatán. Mérida, Yucatán a 01 de agosto de 2016.

II.4.- Que en su objeto social se encuentra: "i) la fundación, administración, dirección manejo y fomento de las Universidades e Instituciones Maristas de México, de estudios medios superiores y superiores, con grados universitarios, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados; ii) iniciar, promover, fomentar, estimular, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales de investigación científica y de difusión de la cultura"...; según consta en el acta de asamblea general extraordinaria formalizada en la Escritura Pública no. 222, tomo XXXVII "A", volumen 56, celebrada el 04 de agosto de 2009, ante la fe del [REDACTED], Notario Público número [REDACTED], quedando inscrita a razón de protocolización bajo el No. 3173, partida 9ª, folio 53 del tomo 81-E de Personas Morales de Naturaleza Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado. Mérida, Yucatán a 07 de agosto de 2009.

II.5.- Que su domicilio fiscal se encuentra en periférico norte, tablaje 13941, carretera Mérida-Progreso, C.P. 97300 Mérida Yucatán, con RFC UMM960521R28.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2 Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.3 Que están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer las bases a las que deberán sujetarse sus relaciones de colaboración, respecto a la organización y desarrollo de los diversos programas, acuerdos y acciones, en las áreas de interés y beneficio mutuo, así como en el logro del objetivo del presente convenio, al tenor de lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

[Handwritten signature and initials]



El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la "UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARÍA TÉCNICA" a fin de establecer y formalizar acciones de vinculación que conlleven y contribuyan a la realización de los objetivos de ambas.

El objeto del presente instrumento se llevará a cabo a través de diversas estrategias, las cuales se detallan en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de manera enunciativa más no limitativa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA TÉCNICA"

- I. Invitar a los estudiantes y/o egresados de la "LA UNIVERSIDAD" a los cursos, talleres y conferencias que imparta en materia de planeación, seguimiento y evaluación y favorezca el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia.
- II. Convocar a los estudiantes y/o egresados de "LA UNIVERSIDAD", a participar en la realización de programas, proyectos y actividades que se desarrollen a partir del presente convenio.
- III. Invitar a los estudiantes y/o egresados de "LA UNIVERSIDAD" cuando así lo considere, en los eventos que realice "LA SECRETARÍA TÉCNICA" cuando estos se relacionen con temas de interés común.
- IV. Solicitar la opinión técnica y especializada de "LA UNIVERSIDAD" en las metodologías y herramientas que elabore para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos.
- V. Facilitar el desarrollo de los programas de servicio social, estadias, prácticas profesionales y demás con los que cuente "LA UNIVERSIDAD".
- VI. Proporcionar información cuando así lo solicite "LA UNIVERSIDAD" para la realización de los trabajos que resulten del presente convenio.
- VII. Designar un enlace para dar seguimiento a la ejecución del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

- I. Contribuir al fortalecimiento de los sistemas de Planeación del Desarrollo Estatal, el de Participación Social, el de

[Handwritten signature]
52



Seguimiento y Evaluación del Desempeño y el de Información Estadística y Geográfica de Yucatán mediante el involucramiento en las actividades y funciones de las que es responsable la **"LA SECRETARÍA TÉCNICA"**.

- II. Promover espacios de oportunidad para que sus estudiantes y/o egresados participen en actividades, programas y proyectos que se desarrollen a partir del presente convenio.
- III. Promover las actividades de planeación, seguimiento y evaluación como herramientas para mejorar la toma de decisiones, transformar el quehacer público y generar valor social.
- IV. Fungir, como un órgano de consulta, opinión, coordinación y articulación estratégica entre los estudiantes y/o egresados de **"LA UNIVERSIDAD"** para el intercambio de experiencias y la realización de actividades relacionadas con el análisis y evaluación de programas y políticas públicas.
- V. Proporcionar información cuando así lo solicite **"LA SECRETARÍA TÉCNICA"** para la realización de los trabajos que resulten del presente convenio.
- VI. Designar un enlace para dar seguimiento a la ejecución del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

- I. Realizar investigaciones y estudios académicos sobre temas de interés para **"LAS PARTES"**.
- II. Organizar conferencias, foros de debate, seminarios, pláticas, cursos, talleres, simposios, entre otros relativos a temas de interés de **"LAS PARTES"** a fin de que exista un intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común.
- III. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación y estudios académicos a fin de que estos contribuyan a la formación de profesionales y servidores públicos competentes en sus centros universitarios o trabajo y a la obtención de mejores resultados en dichos lugares.

Handwritten signature and initials.



- IV. Otorgar las facilidades para el uso de sus instalaciones en el desarrollo de talleres, seminarios, conferencias entre otras actividades, de acuerdo a la disponibilidad.
- V. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, las instalaciones, los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica.
- VI. Publicar en los medios que corresponda los trabajos que resulten del presente convenio.

QUINTA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades a que se refieren las clausulas segunda, tercera y cuarta, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallaran con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como datos específicos de estas para su realización, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" a través de oficio solicitarán la colaboración y propuesta de un proyecto específico, describiendo las características del proyecto, así como el objeto y fin del mismo.

"LA UNIVERSIDAD" o **"LA SECRETARÍA TÉCNICA"** enviará a través de una propuesta las especificaciones de la actividad y/o servicio y/o programa que cumpla con el requerimiento de quien solicitó este.

"LAS PARTES" en mutuo acuerdo se comprometerán a través de los convenios específicos de colaboración, siendo estos, contemplados como parte anexa al presente Convenio, respetando siempre los compromisos y obligaciones adquiridos en el clausulado del mismo.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, **"LAS PARTES"** no establecerán relación laboral alguna, por lo que al momento de hacerse efectivo este convenio quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que deriven del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEPLAN
SECRETARÍA TÉCNICA DE
FINANCIACIÓN Y EVALUACIÓN



alguna de "**LAS PARTES**", y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD.

"**LAS PARTES**" convienen en que la propiedad intelectual que se derive de los productos que genere el presente convenio marco y los Convenios específicos de colaboración a los que dé lugar, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, conforme a lo establecido en las leyes en la materia.

"**LAS PARTES**" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente convenio o de los específicos derivados de él, guardando las formas de citaciones y de confidencialidad que aplique en el uso de los documentos proporcionados a ella por "**LA SECRETARÍA TÉCNICA**".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

El presente convenio es público de conformidad con el artículo 4 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado De Yucatán. Sin embargo, la información que proporcionen "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 53 del ordenamiento jurídico en comento, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

"**LAS PARTES**" convienen que la información confidencial a que se refiere esta CLÁUSULA puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, unidades de almacenamiento o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma

X
65



sin el previo consentimiento por escrito de cada una de "LAS PARTES".

NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia e interpretación que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes en el estado de Yucatán, así como a las disposiciones legales vigentes y demás ordenamientos aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra razón.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio marco o de los específicos que del mismo se deriven, "LAS PARTES" deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, guardando las formas de confidencialidad establecidas en las leyes de la materia para la protección de datos personales; sin que ello signifique obstáculo para el cumplimiento estricto de los deberes de "LA SECRETARÍA TÉCNICA" en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" se comprometen a darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio, de lo contrario, las notificaciones se darán por hechas surtiendo sus efectos plenamente a partir del momento en que se emitan.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio marco mediante aviso escrito a la otra, notificándola con quince



días naturales de anticipación al momento que se desee la terminación. En este supuesto, "LAS PARTES" tomarán las medidas que resulten necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones y programas de estudio que hubieren iniciado antes del momento de la terminación de este convenio, se continuarán hasta su total conclusión de acuerdo con los Convenios específicos de colaboración que se hayan formalizado.

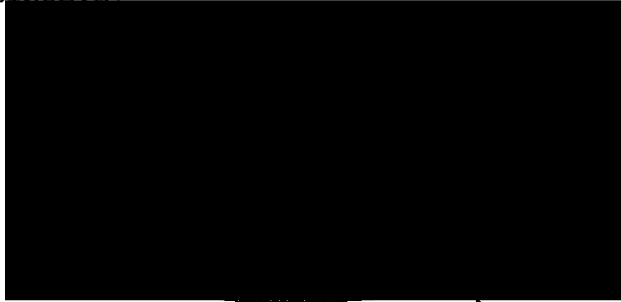
DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el término de período constitucional de la presente Administración del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 30 de septiembre de 2024.

LEÍDO Y ENTENDIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ASIMISMO ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA TÉCNICA"

C. RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN



M.I. MIGUEL ÁNGEL BAQUEDANO PÉREZ
RECTOR

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica la información como confidencial respecto a las hojas 2, 3, 4 y 10 por contener datos personales de personas identificables, tal como es: nombre, firma, edad y fecha de nacimiento de persona física, en fecha 25 de octubre de 2019.